de vos por la my merced e delas penas en las dichas condiciones
e en este escripto contenidas e de ellas tenudos cada vno de vos
e contra esto fuesedes de pedir a los dichos mis arrendadores
dichas dichas aduanas las prestaremos e contra vos obiesen, prestaremos
sobre dello e fuesen lo assi pagados por las plazas, mitad de
cada vna delas dichas ciudades, villas, lugares e si algun (o
algunos contra esto ag contenido (o contra parte dello fuesedes (o par
tedes (o lo quebrantasedes en algun manera manera, o pudiere por este
my escripto a los alcaldes, alguaciles dele mis reyno (o de qual quier ciudad
villa o lugar delos mis reynos, al mis corregidores alcaldes dichos Sevilla
a todos los otros alcaldes, alguaciles, otros oficiales qualesquier
mis vasallos (o pertenecientes (o alguaciles (o alguaciles quier dellos e persona contra los e
lo quebrantaren, mando cumplieren en el que manda, contra sus bienes por
todas las penas ag contenidas e cuanto, fuesen pagadas a los mis
arrendadores esto e a ellos prenesen, prenesen dellos, lo e mis por
nesen e mando fuesen sabidas, mis, a los mis contadores, mayores por
e yo mande poner agora la regla por mis e de mas fuy lo assi
dicho, cumplir no obstante mando al omes e vos este mis escripto (o
el dicho su tenor, mostrare e vos cumplan e prestedes dicho mis
do que e yo sean los concejos, justicias, regidores, todos los otros
oficiales, personas presonal mayor del dicho e vos cumplieren fuesen
de dicho pueblo segunda sola dicha pena a cada vno a dos por
el tiempo no cumplidos mis mandado e de como esta mis escripto vos